

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____ 13 DIC 2021

REF Expediente: 11001-40-03-043-2019-00653-00

El Juzgado no accede a señalar nueva fecha para recoger las muestras caligráficas y dactilares a la demandada como quiera que no se justifica la inasistencia para el 17 de agosto del año en curso.

Aunado a lo anterior, no se aportan documentos originales suscritos o firmados por la convocada, desconociendo la directriz emitida en audiencia celebrada el 11 de agosto de 2021, amén que el apoderado allega constancia de cita médica programada para el 26 de agosto de 2021 (fls.71 a 74), esto es, para 8 días después de la citación, razones suficientes para tener por desistida la prueba grafológica y por lo tanto la tacha de falsedad.

Se agrega a autos y se pone en conocimiento de los extremos procesales la respuesta de la Fiscal 33 de extinción de dominio y la decisión calendada 19 de febrero de 2009 proferida por la Fiscalía 25 Especializada mediante la cual se confirma el embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-964739, entre otros (fls.81 a 99).

Se requiere a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S para que dé cumplimiento a la intimación efectuada en audiencia del 372, numeral 4º (fls.67, 68 Vto).

Agotado en consecuencia el periodo probatorio, recepcionadas las pruebas decretadas, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **17** del mes de **febrero** del año **2022**.

Partes tengan en cuenta consecuencias de inasistencia.

Igualmente, se les previene que, de forma anticipada a la fecha de la diligencia, la Secretaría del Despacho se comunicará para precisar la forma cómo se realizará la diligencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Decreto 806/20, artículo 7).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 14 DIC 2021 se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. 140.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA